

Secretaría: Cali 19 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente solicitud de EJECUCION SENTENCIA NULIDAD MATRIMONIAL, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvase proveer

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 960

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00191-00

Cali, diecinueve (19) de mayo del dos mil Veintitrés (2023)

Previa revisión de la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, observa el despacho que se encuentra unas falencias, las cuales deben ser corregidas

- Debe Corregirse la sentencia única definitiva en su parte introductoria dado que se enuncia que el matrimonio fue celebrado en la parroquia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de la diócesis de Pereira y en la declaratoria de nulidad de la misma se refiere a que el matrimonio fue celebrado en la parroquia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de la ciudad y Arquidiócesis de Cali.
- Debe aclararse el punto 2º del decreto de nulidad en cuanto a que se ordena el envió al Juez de Familia del distrito judicial de Jamundí – Valle, debido a que en dicho municipio no existe juzgado Familia, por lo tanto, debe dirigirse a la ciudad de Cali.

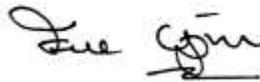
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, instaurada por el señor MIGUEL ANGEL AGUDELO OROZCO.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2023-191

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 075 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24-05-2023